



ESCRITURA:

2013-1-01-11-P04984

MODIFICACIÓN DEL OBJETO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
COMPAÑÍA TRANSVICPORT S.A.,

OTORGADO POR: LUIS NIVICELA YANZA

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y nueve de agosto del dos mil trece, ante mi Doctora Jhoanna Catalina Cumbe Sarmiento, Notaría Suplente Pública Décimo Primera del Cantón Cuenca, mediante oficio número FJA-UTM-dos mil trece- doscientos noventa y cuatro-O, de fecha veinte y cinco de julio del dos mil trece, comparece a otorgar la presente escritura el **señor Luis Nivicela Yanza**, en su calidad **de Gerente y Representante Legal de la compañía TRANSVICPORT S.A.**, conforme así justifica con el nombramiento adjunto. El compareciente es casado ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca y capaz ante la Ley para contratar, a quien de conocer DOY FE, e instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura de modificación del objeto y

reforma del estatuto social a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso expone: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de modificación del objeto y reforma del estatuto social, sujeta a las siguientes declaraciones: **Primera: Compareciente.-** A la celebración del presente acto, comparece el señor Luis Nivicela Yanza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía TRANSVICPORT S.A., conforme así justifica con el nombramiento adjunto. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, hábil para obligarse y contratar; y, se halla debidamente autorizada para celebrar este acto, en virtud de lo resuelto por la Junta General Universal de Socios de la mentada compañía y la autorización concedida por la resolución favorable de parte de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca (EMOV EP), cuyas copias debidamente certificadas también se acompañan para que sean agregadas y formen parte integrante de esta escritura. **Segunda: Antecedentes.- (a).**- La compañía **TRANSVICPORT S.A.** se escindió de la compañía 25 de Agosto S.A. mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Suplente Decimaprimera del Cantón Cuenca, Doctora Jhoanna Catalina Cumbe Sarmiento, el siete de agosto del dos mil doce, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.12.660, del veinticuatro del mismo mes y año



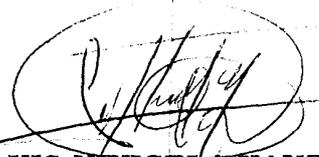
y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número quinientos ochenta y ocho, el siete de septiembre del mismo año. (c).

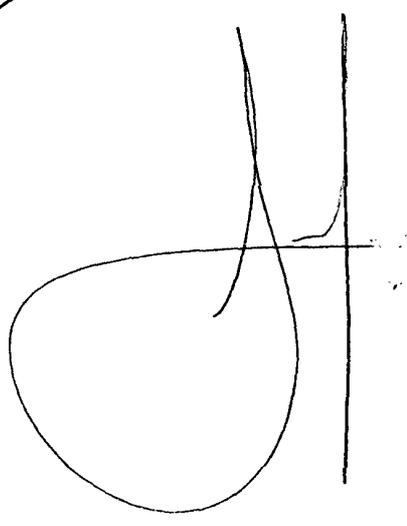
Junta General Universal de Accionistas reunida el seis de agosto del dos mil trece, decidió por unanimidad: modificar el objeto social de la compañía; tal cual así consta del contenido de la copia debidamente certificada del acta respectiva, la misma que se adjunta a la presente para que en calidad de habilitante sea agregada al protocolo. **Tercera: Declaraciones Generales.-** El señor Nivicela Yanza, en la calidad en la que comparece e interviene en este acto, debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas y contando con la resolución favorable de parte de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca (EMOV EP), mediante el presente instrumento, libre y voluntariamente, DECLARA: **(1).**- Modificado el objeto social de la compañía. **(2).**- Reformado el artículo SEGUNDO del estatuto social, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre público colectivo de pasajeras o pasajeros a cambio de una contraprestación económica, de un lugar a otro, dentro del ámbito intracantonal, esto es, entre y dentro de las parroquias rurales del cantón Cuenca, desde ellas hasta la zona del cantón Cuenca y viceversa, y, excepcionalmente, fuera de este ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autoricen. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores (buses) autorizados

para ese efecto, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. / La compra y venta, permuta y/o consignación de productos, partes, piezas, herramientas, repuestos, lubricantes, neumáticos, combustibles y accesorios para las unidades con las cuales la compañía brinde el servicio de transporte antes mencionado; así como también la prestación de los servicios de mantenimiento, limpieza y reparación de todos ellos. La importación y comercialización de toda clase de bienes, mercaderías, elementos de protección, insumos que tengan relación con las labores antes indicadas. Podrá la compañía a fin de cumplir fielmente con su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley". **Cuarta: Declaraciones Especiales.**- El compareciente, señor Nivicela Yanza, en la calidad en la que interviene, bajo juramento, declara también que la compañía que representa NO mantiene contratos pendientes con el Estado ni con ninguna de las instituciones enunciadas en el Artículo doscientos veinte y cinco de la actual Constitución de la República y que todos sus accionistas, son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio principal en la ciudad de Cuenca. **Quinta: RUC y Cuantía.**- El RUC (Registro Único de Contribuyentes) actual de la compañía es el signado con el número 0190384888001. La cuantía del presente acto es indeterminada. **Ultima.**- Usted señor Notario, se dignará agregar a la



presente las demás cláusulas de estilo que miren al perfeccionamiento y validez de la presente escritura. Atentamente Doctor Geovanni Sacas Aucapiña, Abogado con Matricula numero mil trescientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública, los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones constante en la minuta inserta, y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, La Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: Doy Fe.


LUIS NIVICELA YANZA
 010157179-2





EMOV
EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD



Oficio No. EMOV EP - GG- 2013 – 001420
Cuenca, 06 de agosto de 2013

Señor
Luis Antonio Nivicela Yanza
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TRANSVICPORT S.A.
Teléfono: 0986961225
Ciudad.-

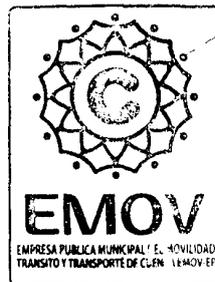
De mi consideración:

En atención al oficio sin número, dentro del trámite No. 947 de la Subgerencia Jurídica, sobre la viabilidad del oficio sin número, ingresado en la Gerencia de Gestión Técnica de Movilidad, en fecha 24 de julio de 2013, suscrito por Usted en calidad de Gerente General de la Compañía Transvicport S.A., y el Dr. Geovanni Sacasari, abogado patrocinador, en el que solicitan una modificación a la Resolución No. 10 de fecha 11 de octubre de 2010, para reformar el objeto social de esta compañía, manifiesto que: al haber adjuntado la documentación necesaria, recomiendo proceder con el cambio de objeto social de la COMPAÑÍA TRANSVICPORT S.A., acogiendo favorablemente lo solicitado, por lo que adjunto la Resolución No. 000124-EMOV EP-TH-2013,

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL EMOV EP



RDTR/tci
Adjunto lo indicado
TRÁMITE GG 04856
C. C. GERENTE DE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD-DOCUMENTOS ORIGINALES



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
EMOV EP**

RESOLUCIÓN N° 000124-EMOV EP-TH-2013

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264, numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 de la Constitución en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad"*;
- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *"Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente"*



en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo". El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse";

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos.

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los actos administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados, las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad, como han sido emitidos;

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 001-ESCS-001-2012-ANT, autoriza la escisión de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL "25 DE AGOSTO";

Que la compañía "TRANSVICPORT S.A", mediante Resolución N° 10, de fecha 11 de octubre de 2010, obtuvo el informe favorable autorizando la Constitución Jurídica de la compañía "TRANSVICPORT S.A, producto de la escisión de la compañía "25 DE AGOSTO";



Que, en fecha 07 de septiembre de 2012, mediante escritura pública otorgada en notaria decimoprimeras del cantón Cuenca, inscrita en el Registro Mercantil N°588, se constituyó la compañía "TRANSVICPORT S.A;

07

Que, mediante oficio sin número de fecha 24 de julio de 2013, la compañía "TRANSVICPORT S.A" solicita a la EMOV EP se modifique la Resolución N° 10 de fecha 11 de octubre de 2010, para reformar el objeto social de la compañía;

Que, el memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-000621, de fecha 02 de agosto del 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova Gerente de Gestión Técnica de Movilidad de la EMOV EP, indica que es procedente que se emita la presente resolución de informe previo favorable para el cambio de objeto social de la compañía "TRANSVICPORT S.A., por reunir los requisitos legales y reglamentarios;

Por las razones jurídicas antes expuestas, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la Ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable para el cambio de objeto social de la compañía "TRANSVICPORT S.A, servicio rural de transporte público colectivo, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, en los siguientes términos:

1.1 El objeto social de la compañía deberá decir:

"El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre público colectivo de pasajeras o pasajeros a cambio de una contraprestación económica de un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal, esto es, entre y dentro de las parroquias rurales del cantón Cuenca, desde ellas hasta la zona urbana del cantón Cuenca y viceversa, y, excepcionalmente, fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autoricen. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores (buses) autorizados para este efecto, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la Autoridad competente al respecto.

La compra y venta, permuta y/o consignación de productos, partes, piezas, herramientas, repuestos, lubricantes, neumáticos, combustibles y accesorios para las unidades con las cuales la compañía brinde el servicio de transporte antes mencionado; así como también la prestación de servicios de radiotaxi, mantenimiento, limpieza y reparación de todos ellos. La importación y comercialización de toda clase de bienes, mercaderías, elementos de protección, insumos que tengan relación con las labores antes indicadas.



08

Podrá la compañía a fin de cumplir fielmente con su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo, convenios y/o contratos con sujeción a la Ley; estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

2. La presente resolución tiene la vigencia de sesenta días término.
3. Reformado el objeto social de la compañía ante la instancia respectiva, tendrá un término de sesenta días para continuar con el trámite de obtención del título habilitante, de no hacerlo su petición será archivada.
4. Los términos establecidos por la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, mientras se cumpla lo dispuesto en esta resolución, permanecerán suspendidos.
5. Notificar con el contenido de esta resolución a la compañía peticionaria, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los dos días del mes de agosto, del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

Ab. Geovanna Montenegro C.
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/scjr/gvqm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 001-2013-TH



Cuenca, 14 de Septiembre del 2012

Señor.
LUIS ANTONIO NIVICELA YANZA

Ciudad.-

09

De mis consideraciones:

Para los fines correspondientes comunico a Ud. que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la **COMPAÑIA TRANSVICPORT S.A.** reunida en sesión el 14 de Septiembre del 2012. eligió a Ud. para el cargo de **GERENTE**, como representante legal de la Compañía con las más amplias atribuciones de acuerdo a su estatuto vigente, por el periodo de **DOS** años.

Para su conocimiento la **COMPAÑIA TRANSVICPORT S.A.** se escindió de la compañía 25 de **AGOSTO S.A.** mediante escritura pública otorgada en la Notaria Decimoprimera del Cantón Cuenca el siete de Agosto del dos mil doce, y se encuentra inscrito en el Registro Mercantil con el No. 588 el siete de Septiembre del dos mil doce.- Posteriormente, Sus facultades constan en el Estatuto contenidos en la mentada Escritura Pública de Escisión.

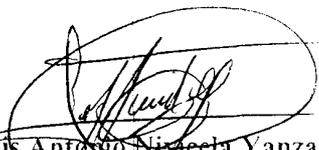
Debidamente autorizado por la junta general comunico a Ud. este nombramiento, el mismo que de ser aceptado, deberá ser escrito en el Registro Mercantil para que surta el efecto legal correspondiente

Atentamente.


CESAR FIDEL CALLE AVILA
PRESIDENTE PROVINCIAL
C.I. 010126856-3

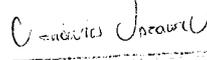
Cuenca, 14 de Septiembre de 2011

Acepto el nombramiento que antecede, de **GERENTE DE LA COMPAÑIA TRANSVICPORT S.A.** Y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.


Luis Antonio Nivicela Yanza
C.I. 010157179-2



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2017 del Registro de Nombramientos. Cuenca, a 14 SET. 2012


La Registradora Mercantil



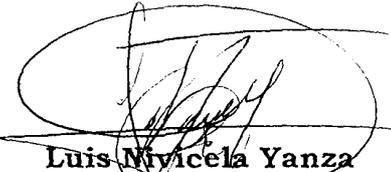
Acta de Junta General Universal de Accionistas de TRANSVICPORT S.A.

En Cuenca, provincia del Azuay a los seis días del mes de agosto del dos mil trece, a las veintidós horas, se hallan presentes y reunidos en el local social de la compañía, ubicado en la parroquia Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, los señores César Fidel Calle Avila, Luis Efraín Chacho Uyaguari, Eddi Jasmany Chuchuca Zhagui, Angel Fernando Duchi Narváez, Rogelio Cornelio Guamán Peralta, Adolfo María Gutiérrez Ordoñez, Nelly Alexandra Jarama Pugo, Hermel Isaiás Jarro Patiño, Rodrigo Alejandro Maldonado Minchala, Segundo Patricio Maxi Carabajo, Flavio Oswaldo Muñoz Maldonado, Roberto Muñoz Maldonado, Luis Antonio Nivicela Yanza, Juan Pablo Perguachi Reinoso, Carlos Rodrigo Pinos Chunchi, Manuel Elías Romero Guajillasaca, Rolando Raúl Sanmartín Ramón, Raúl Daniel Sarmiento Montalván, Jairo Favián Sarmiento Montalván y Manuel Guillermo Tenemea Quezada, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado, quienes deciden unánimemente constituirse en Junta General Universal de Accionistas para tratar el orden del día siguiente: **Primero.**- Cambio del objeto social de la compañía; y, **Segundo.**- La reforma del estatuto social en la parte pertinente. El señor Favián Campozano Cárdenas, Presidente del organismo, declara formalmente instalada la sesión y dispone actúe como secretario de la misma el señor Luis Nivicela Yanza, gerente general de la compañía y quien estatutariamente está llamado a cumplir con dicha función. El señor Presidente al indicar que se va a tratar sobre el punto UNO, toma la palabra y manifiesta que debido a la exigencia de la EMOV EP en relación a que el objeto social de la compañía sea modificado y adecuado a las exigencias legales y reglamentarias actuales, es indispensable que se decida sobre aquello en forma urgente, más aun a sabiendas de que ya se han realizado los trámites correspondientes en la antes indicada empresa pública con la finalidad de alcanzar la autorización respectiva, particular que a la fecha es una realidad, por lo que considera completamente prudente y conveniente modificar, cuanto antes, el indicado objeto social; mocionando por lo tanto que éste sea cambiado en los términos antes señalados. La moción planteada recibe el apoyo total de los concurrentes y, consiguientemente, es aprobada por unanimidad. Seguidamente se pasa a tratar el punto DOS, reforma del estatuto social, la junta resuelve por unanimidad, reformar -como consecuencia de la decisión tomada anteriormente- el artículo segundo del estatuto social, el cual en adelante dirá: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre público colectivo de pasajeras o pasajeros a cambio de una contraprestación económica, de un lugar a otro, dentro del ámbito intracantonal, esto es, entre y dentro de las parroquias rurales del cantón Cuenca, desde ellas hasta la zona del cantón Cuenca y viceversa, y, excepcionalmente, fuera de este ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autoricen. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores (buses) autorizados para ese efecto, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. La compra y venta, permuta y/o consignación de productos, partes, piezas, herramientas, repuestos, lubricantes, neumáticos, combustibles y accesorios para las unidades con las cuales la compañía brinde el servicio de transporte antes mencionado; así como también la prestación de los servicios de mantenimiento,

limpieza y reparación de todos ellos. La importación y comercialización de toda clase de bienes, mercaderías, elementos de protección, insumos que tengan relación con las labores antes indicadas. Podrá la compañía a fin de cumplir fielmente con su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley". Adicionalmente la junta resuelve por unanimidad, autorizar a la Gerente General de la compañía, señor Luis Nivicela Yanza, para que otorgue la escritura pública correspondiente y realice su legalización e inscripción. No habiendo ningún otro asunto que tratar, se concede a los accionistas un receso de veinte minutos para redactar el acta. Reinstalada la sesión, se procede a leer el contenido total del documento elaborado, el cual es íntegramente aprobado por la totalidad de accionistas, quienes para constancia firman el presente documento, con lo cual concluye la Junta celebrada, siendo las veintiún horas con cincuenta y siete minutos.----- Siguen las firmas.-

Certificación.- La copia que antecede es fiel a su original, la misma que reposa en el archivo correspondiente, al cual, en caso de ser necesario, me remitiré expresamente.

Cuenca, 06 de agosto del 2013


Luis Nivicela Yanza
GERENTE GENERAL - SECRETARIO
TRANSVICPORT S.A.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia certificada de la escritura de **MODIFICACION DEL OBJETO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSVICPORT S.A.** otorgada por los señores: **LUIS NIVICELA YANZA**, el mismo día de su celebración.


Dra. Joannha Cumbe Sarmiento
NOTARIA SUPLENTE DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010157179-2

NIVICELA YANZA LUIS ANTONIO

AZUAY / PAUTE / PAUTE

01 ABRIL 1961

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 0050 00059 M

AZUAY / PAUTE AGT SEXO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION 1961




ECUATORIANA***** V4333V4222

CASADO JULIA MARIANA PATINO QUIZHPI

SECUNDARIA BACHILLER 11

ANGEL NIVICELA

MARIA FLORENA YANZA

CUENCA 13/10/2010

13/10/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 3294856




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042

042 - 0297 010157179

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

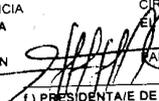
NIVICELA YANZA LUIS ANTONIO

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIAS CUENCA EL VECINO

CANTON PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN:	7133
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	561
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101571792	NIVICELA YANZA LUIS ANTONIO	Cuenca	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	19/08/2013
NOTARIA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0773
FECHA RESOLUCIÓN:	26/08/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	VICTOR BARROS PONTON
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANVICPORT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

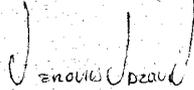


Registro Mercantil de Cuenca

13

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 051203

IMP. IGM. SA